



CONSTANCIA: El traslado de las cuentas finales presentadas por el secuestre transcurrió en **silencio**.

Así mismo, informo que el auxiliar de la Justicia CARLOS JULIO BARRIGA no ha presentado informes desde el momento en que asumió como secuestre designado, esto es, desde el 15/02/2022.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés-.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio N° 0512

Radicado N°66682-40-03-002-2018-00330-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

CESAR AUGUSTO LOAIZA CARDONA Vs JOSÉ ARTURO ZULUAGA ALZATE

1. Honorarios secuestre

Por auto del 14/03/2022, notificado por estados el 15/03/2022, se corrió traslado a las partes de las cuentas finales presentadas por el secuestre **JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL**, y durante el término aludido, las partes guardaron silencio.

Respecto de lo anterior se fijarán honorarios definitivos que consulten a una equitativa retribución por la administración realizada con respecto al bien inmueble objeto de secuestro dentro de este proceso, dejado bajo su custodia; pues al respecto establece el Art. 47 inciso final del C. G P que: *“Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio...”*

Es así como habrá de tenerse en cuenta que, revisadas las actuaciones surtidas por el auxiliar de la justicia, se tiene que el bien inmueble fue secuestrado el 14/12/2018; así mismo, se tiene que el secuestre presentó informes sobre su gestión en forma mensual desde febrero de 2019, y en esa medida, se acepta el informe final presentado por la secuestre y se le reconocen los honorarios en forma equitativa como retribución por sus servicios prestados, así como los gastos que acreditó para ello, en la suma de **\$450.000oo=** pesos M/Cte., los cuales estarán a cargo de la parte demandada, en términos del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

2. Requerimiento secuestre

Revisadas las actuaciones del presente trámite, se observa que el auxiliar de la justicia CARLOS JULIO BARRIGA recibió el cargo el día 07/12/2021, pero únicamente presentó un informe el 15 de febrero de 2022.

Ante ello, se dispone requerirlo, para que en el término de diez (10) días hábiles, adjunte comprobante de los informes de su gestión, so pena de incurrir en causal de exclusión de la lista, procediendo a su relevo, en términos de los artículos 49 y 50 del C.G.P. Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 031
Del 22-02-2023

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17df828a08d9aaf01069af356b27f5bc91574720011c61f9f55377b03827e804**

Documento generado en 21/02/2023 02:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>